Resolución No. 20131200062677 de 28-08-2013

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento y se autoriza la cesión de cuotas sociales de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 artículo 14, Decreto 2355 de 2006 y, conforme a los siguientes

CONSIDERANDO

Que el señor **GERMAN DARIO ARGUMEDO PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 83.183.118**, obrando en calidad de representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA.**, identificada con **NIT: 804.011.987-8**, mediante escrito radicado bajo el número 20123300274042 de diciembre 12 de 2012, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento y cesión de cuotas sociales entre los mismos socios, allegando los documentos visibles a folios 1 a 273.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. **594 de febrero 12 de 2008** renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años, a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA.**, identificada con **NIT: 804.011.987-8**, para operar con domicilio principal en la ciudad de Floridablanca (Santander); en las modalidades de vigilancia fija y escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego.

Que mediante la **Resolución No. 4143 de octubre 03 de 2008**, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó los colores, diseños, materiales y distintivos del uniforme de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA identificada con NIT: 804.011.987-8.

Que mediante la **Resolución No. 4194 de julio 7 de 2010**, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó la cesión de una parte de las cuotas sociales que poseen la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA identificada con NIT: 804.011.987-8 de los señores CRUZDELINA ARDILA PAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.329.910 y DINAEL LASSO SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.170.248, a favor de los señores: CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.428.081, GERMAN DARIO ARGUMEDO PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.183.118 y NELSON RICARDO MUÑOZ OSMA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.500.237, quedando la composición societaria de la citada empresa de la siguiente manera:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR EN PESOS
CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO	210	200.000	42.000.000
GERMAN DARIO ARGUMEDO PEREZ	210	200.000	42.000.000
NELSON RICARDO MUÑOZ OSMA	210	200.000	42.000.000
CRUZDELINA ARDILA PAEZ	135	200.000	27.000.000
DINAEL LASSO SIERRA	135	200.000	27.000.000
TOTAL	900	200.000	180.000.000

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	[illegible]		
Revisado para firma por			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Que mediante la **Resolución No. 5746 de septiembre 09 de 2010**, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó el cambio de domicilio de la sede principal a la ciudad de Bogotá, D.C., a la Carrera 38 No. 25 – 44 y la apertura de una sucursal en la ciudad de Floridablanca (Santander) en la Carrera 8 No. 39-06 Lages 2, y representada por el señor DINAEL LASSO SIERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.170.248, en la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA., identificada con NIT: 804.011.987-8.

Que mediante la **Resolución No. 2574 de Mayo 6 de 2011**, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó el nombramiento del señor GERMAN DARIO ARGUMEDO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.183.118, como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA., identificada con NIT: 804.011.987-8.

Que mediante la **Resolución No. 6980 de octubre 03 de 2011**, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó el nombramiento del señor DAVID FERNANDO ARGUMEDO PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía 88.169.526, como representante legal de la sucursal Floridablanca (Santander) de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA., identificada con NIT: 804.011.987-8.

Que mediante la **Resolución No. 0167 de enero 12 de 2012**, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó la ampliación a la vigilancia móvil y el medio tecnológico a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA., identificada con NIT: 804.011.987-8.

Que mediante la **Resolución No. 5643 de agosto 14 de 2012**, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó la apertura de una agencia en la ciudad de Sogamoso (Boyacá), ubicada en la Calle 20 No. 17-56, la estaría administrada por la señora MARLENE SILVA MASMELA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.324.079, de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA., identificada con NIT: 804.011.987-8.

Dando aplicación al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone que cuando las autoridades administrativas constaten que una solicitud se encuentra incompleta, pero es viable continuar con ella, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un mes, se libró el oficio radicado bajo el número 20131200027541 de febrero 06 de 2013, visible a folios 260 a 263 a través de la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, solicitando a la sociedad denominada VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA., que allegara la documentación faltante, con el fin de continuar con el tramite requerido.

La empresa denominada VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA., mediante documentación radicada con número 20133300037242 de febrero 26 de 2013, dio respuesta al requerimiento emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, visible a folios 263 a 395.

Mediante Acta Extraordinaria de Junta de Socios No. 013 del 9 de junio de 2011visible a folios 238 a 240, los socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA., aprobaron la cesión de partes de interés entre los socios CRUZDELINA ARDILA PAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.329.910 y DINAEL LASSO SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.170.248, a favor del socio GERMAN DARIO ARGUMEDO PEREZ

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	[redacted]		
Revisado para firma por			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.183.118, con (135) cuotas partes cada uno que proporcionalmente significa el 15%, en consecuencia quedará la nueva composición societaria y distribución de cuotas sociales de la empresa en mención de la siguiente manera:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR EN PESOS
NELSON RICARDO MUÑOZ OSMA	210	200.000	42.000.000
GERMAN DARIO ARGUMEDO PEREZ	480	200.000	96.000.000
CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO	210	200.000	42.000.000
TOTAL	900	200.000	180.000.000

La Reforma Estatutaria se encuentra protocolizada mediante la Escritura Pública No. 1.820 de agosto diez (10) de 2011, certificada por el Contador Público FERNEY GONDORA SALAS con Tarjeta Profesional 125865-T, y registrada en los Estados Financieros del periodo 2011 y en el Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994 y prescripciones legales contenidas en los artículos 362 y siguientes del Código de Comercio, visible a folios 60, 269 a 271 y 292.

El artículo 3° del Decreto Ley 356 de 1994, establece que los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa (folios 284 a 286), sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados(folios 297, 298), personal de vigilancia discriminado por modalidad del servicio (folios 10, 162,163 y 288), armas (folios 10, 75 y 173), vehículos (folios 300 a 302), equipos de comunicaciones (folios 294 y 295, 304 a 311), paz y salvos (folios 401 a 403 y 440 a 441), pago de aportes parafiscales (folios 14, 313 a 320, 332 y 333), y de aportes a un fondo de cesantías (folios 14, 15 y 333), documentos que fueron allegados y con los cuales se acreditan a satisfacción los requisitos.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de los organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente. Razón por la cual la Policía Nacional mediante oficios visibles a folios 404 y 405, informó que los socios de la empresa en mención, no reportan antecedentes.

Que el artículo 4° del Decreto 2187 del 2001, estableció que para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la Entidad por concepto de multas y sanciones. Por lo cual, la Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estados Empresariales emitió el memorando número 2552 de octubre 4 de 2012, mediante el cual certificó que la empresa denominada VIGILANCIA Y

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	[redacted]		
Revisado para firma por			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA., identificada con NIT: 804.011.987-8., debia por concepto de contribución de los años 2008, 2009, 2010 2011 y 2012. Razón por la cual, se le requirió al peticionario mediante el radicado número 20131200027541 de febrero 06 de 2013, ponerse a paz y salvo con la Entidad, siendo atendido e informado por la Oficina de Recursos Financieros, a través de correo interno que la sociedad en mención, ya se encuentra a Paz y Salvo con la Entidad, tal y como se acreditó con los documentos visibles a folios 401 a 403, 440 y 441.

El artículo 30 del Decreto 2187 de 2001, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación y además indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana, el cual se cumple de conformidad con las pruebas aducidas a folios 303 a 311.

El Decreto 71 de 2002, expedido por Ministerio de Defensa Nacional establece las cuantías mínimas de Patrimonio y Capital Social para los servicios de vigilancia y seguridad privada así: Relación Mínima de Patrimonio: El equivalente al 40% del total de los activos. Composición del Patrimonio: La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo del capital social del total del patrimonio.

De acuerdo a los Estados Financieros reportados a 31 de diciembre del año 2011, enviados con la renovación de la licencia de funcionamiento visible a folios 181 a 190, 385 a 393, se pudo establecer que la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA., identificada con NIT: 804.011.987-8, cumple con las cuantías mínimas de Patrimonio y Capital Social establecidas en el Decreto 71 de 2002. Así se determinó en el memorando número 20131200012003 de marzo 21 de 2013, el cual señala que cumple con las cuantías mínimas así, visible a folios 437 a 439.

1.	**Total Activo**	**X 40% =**	**Cuantía mínima del Patrimonio**
	477.096.148	X 40% =	190.838.459 (valor requerido)
			309.628.717 (Valor Estados Financieros)
2.	**Total Patrimonio**	**X 20% =**	**Cuantía mínima del Capital Social**
	309.628.717	X 20% =	61.925.743 (valor requerido)
			180.000.000 (Valor Estados Financieros)

A través del Decreto 3222 de 2002, expedido por la Presidencia de la República de Colombia se crean las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, las cuales se encuentran conformadas por las personas, empresas y servicios de vigilancia y seguridad privada; encontrándose a folios 61 a 63, la respectiva certificación expedida por el Coordinador de la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Bogotá, en la cual informa que la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA., identificada con NIT: 804.011.987-8**, se encuentra vinculada a la a la misma.

Es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º Numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	[illegible]		
Revisado para firma por			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

En virtud de lo establecido en el artículo 4º numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Según lo dispuesto en la Resolución No. 1682 del 12 de marzo de 2010, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado Empresariales, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre las licencias, permisos, renovaciones, el cambio de socios y representantes legales y demás aspectos relacionados con empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada en cualquiera de sus modalidades y medios, empresas transportadoras de valores y servicios especiales y comunitarios. Dicha dependencia en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, verificando las condiciones financieras y jurídicas, mediante informe de fecha 9 de julio del año en curso visible a folio 820, señaló que resulta procedente renovar la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA., identificada con NIT: 804.011.987-8, domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., sucursal en Bucaramanga (Santander) ubicada en la Calle 56 No. 27-46, representada por el señor DAVID FERNANDO ARGUMEDO PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.183.526 y agencia en Sogamoso (Boyacá) ubicada en la Calle 20 No. 17-56, administrada por la señora MARLENE SILVA MASMELA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.324.078; para operar en las modalidades de vigilancia fija; móvil; y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego y medio tecnológico, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2187 de 2001 y Resolución 1682 de 2010.

Así mismo, considera procedente autorizar la cesión de la totalidad de las cuotas sociales de los señores CRUZDELINA ARDILA PAEZ y DINAEL LASSO SIERRA, a favor del socio GERMAN DARIO ARGUMEDO PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.183.118, según aprobación mediante Acta de Junta de Socios No. 013 del 9 de junio de 2011; Reforma Estatutaria protocolizada mediante la Escritura Pública No. 1.820 de agosto diez (10) de 2011, certificado por el Contador Público FERNEY GONDORA SALAS con Tarjeta Profesional 125865-T, registrado en los Estados Financieros del periodo 2011 y en el Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994 y prescripciones legales contenidas en los artículos 362 y siguientes del Código de Comercio, visibles a folios 269 a 271 y 292; quedando la composición societaria de la empresa de la siguiente manera visible a folio (44), de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR EN PESOS
NELSON RICARDO MUÑOZ OSMA	210	200.000	42.000.000
GERMAN DARIO ARGUMEDO PEREZ	480	200.000	96.000.000
CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO	210	200.000	42.000.000
TOTAL	900	200.000	180.000.000

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA.**, identificada con **NIT: 804.011.987-8**, y

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	[redacted]		
Revisado para firma por			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., ubicada en la Carrera 38 No. 25 – 44, **Sucursal en Bucaramanga (Santander)** ubicada en la Calle 56 No. 27-46 representada por el señor **DAVID FERNANDO ARGUMEDO PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 83.183.526** y **Agencia en Sogamoso (Boyacá)** ubicada en la Calle 20 No. 17-56 administrada por la señora **MARLENE SILVA MASMELA** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 23.324.079**; para operar en las modalidades de vigilancia fija; móvil; y escolta a personas, vehículos y mercancías; con la utilización de armas de fuego y medio tecnológico, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La autorización del medio tecnológico es independiente del cumplimiento de otros requisitos que pudieran exigir las diferentes Entidades en la importación y/o uso de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la cesión de la totalidad de las cuotas sociales de los señores **CRUZDELINA ARDILA PAEZ** y **DINAEL LASSO SIERRA**, a favor del socio **GERMAN DARIO ARGUMEDO PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 83.183.118**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando la composición societaria de la empresa, de la siguiente manera:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR EN PESOS
GERMAN DARIO ARGUMEDO PEREZ	480	200.000	96.000.000
CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO	210	200.000	42.000.000
NELSON RICARDO MUÑOZ OSMA	210	200.000	42.000.000
TOTAL	900	200.000	180.000.000

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA,** estará representada legalmente por el señor **GERMAN DARIO ARGUMEDO PEREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 83.183.118** y por el señor **NELSON RICARDO MUÑOZ OSMA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 91.500.237**, como representante legal suplente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente resolución de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso al señor GERMAN DARIO ARGUMEDO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.183.118, en su calidad de representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA., identificada con NIT: 804.011.987-8, en la dirección Carrera 38 No. 25 – 44, de la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a los

FERNANDO LOZANO FORERO
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	[illegible]		
Revisado para firma por			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			